

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MAGOPEC.
S.A.**

CUANTÍA: 800,00 DÓLARES

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Loreto, cantón Loreto, provincia de Orellana, República del Ecuador. Hoy día diez de agosto del año dos mil once. Ante mí, Yolanda Torres Alvarado, NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN LORETO. Por así disponerlo el artículo cuarenta y seis en concordancia con el artículo cuarenta y ocho incisos terceros de la Ley Notarial vigente, y por ratificación mediante oficio No. 140-PCSJT/98, de la H. Corte Superior de Justicia de Napo. COMPARECEN: A la celebración de la presente ESCRITURA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA **CONSTRUCCIONES MAGOPEC. S.A.**, los señores: **MARIO OSWALDO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, portador de la cedula de ciudadanía número cero, seis, cero, uno, cuatro, cuatro, ocho, dos, ocho, guion cinco, ecuatoriano mayor de edad de estado civil soltero; **GONZALO DE JESÚS ASANZA APOLO**, portador de la cedula de

ciudadanía número cero, siete, cero, dos, cinco, seis, tres, uno, dos, guion tres, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado; y **PEDRO LIZARDO CHIQUITO PINCAY**, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, siete, cuatro, uno, seis, cinco, cero, guion uno, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil casado, domiciliados en el Cantón Loreto, Provincia de Orellana. Los comparecientes civilmente hábiles para contratar y obligarse, conocidos por mí, de lo que doy fe y cumplidos previamente los preceptos y requisitos legales del caso, tienen a bien solicitar se eleve a escritura pública la minuta de Contrato de constitución de la compañía de nominada **CONSTRUCCIONES MAGOPEC. S.A.** La misma que transcrita es del tenor siguiente.-

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación **CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.**, de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones que siguen:

ACCIONISTAS FUNDADORES: Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores **MARIO OSWALDO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, de estado civil soltero; **GONZALO DE JESÚS ASANZA APOLO**, de estado civil casado; y **PEDRO LIZARDO CHIQUITO PINCAY**, de estado civil casado, todos de nacionalidad



ecuatorianos, civilmente capaces y con domicilio en la ciudad de Loreto,
Cantón Loreto, provincia de Orellana.- **ESTATUTO: TITULO I:**
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO
PRIMERO.- Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad
ecuatoriana, cuya denominación será **CONSTRUCCIONES MAGOPEC**
S.A., que se registrá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente
Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad Loreto, Cantón
Loreto, provincia de Orellana, pudiendo establecer sucursales, agencias
y oficinas en cualquier otro lugar del país.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El
objeto social de la Compañía será el siguiente: 1.- Diseño, planificación,
cálculo y construcción de edificios, casas, urbanizaciones, lotizaciones,
alcantarillado, agua potable y todo lo que implique construcción civil.- 2.-
Asesoramiento y servicios inmobiliarios, avaluar, anunciar, ofrecer o
negociar, compra venta, arrendar, permutar, rematar todo tipo de bienes
inmuebles.- 3.- Diseño, planificación, cálculo y construcción de toda
clase de obras civiles como: carreteras, caminos vecinales, muros de
contención, puentes; 4.- Diseño, construcción y fiscalización de
carreteras y pavimentación en frío o calor; 5.- Diseño, construcción y
fiscalización de toda clase de puentes ya sea de hormigón armado,
metálicas y de madera; 6.- Diseño, construcción y fiscalización de
puentes peatonales en todas sus formas; 7.- Diseño, construcción y



fiscalización de calles, adoquinamiento de las mismas, empedrado, bordillos y aceras; 8.- Diseño, construcción y fiscalización de plazas; 9.- Diseño, construcción y fiscalización de estructuras metálicas; 10.- Diseño, construcción y fiscalización de tendido eléctrico y de telefonía; 11.- Importación, venta y alquiler de maquinaria para la construcción; 12.- Impermeabilización de superficies de concreto; 13.- Construcción de plataformas de hormigón; 14.- Construcción de puertos de atraque y rompeolas; 15.- Mantenimiento Industrial en general; 16.- Levantamientos fotogramétricos y topográficos; 17.- Estudios y cálculo de todo lo relacionado con la ingeniería civil y diseños arquitectónicos; 18.- Realizar ingeniería básica, de equipos, maquinaria tanques, tubería, puentes, estructuras metálicas, apoyados por modernos equipos de computación para realizar el cálculo y elaboración de planos con programa (software). Nuestros estudios de Ingeniería toman como base normas Nacionales e Internacionales como: INEN, API, ASMO, ISO, AWS, AWWA, DIN, AFNOR, ANSI, ETC.- 19.- Se dedicará a servicios de estudios, contamos con equipos y personal necesario para suministrar, fabricar, montar equipos metalmecánicos; 20.- Importar, Exportar, construir, vender, arrendar estructuras metálicas como son: techos, galpones, estructuras industriales, torres de transmisión, postes de alumbrado eléctrico, puentes, plataformas, pibe rack; 21.-

Construcción y venta de equipos de construcción como son: Grúas, torres, andamios, carretillas, mezcladoras, chancadoras, derriek, señalización, equipos de izaje; 22.- Construcción y venta de equipos como son: grúa pórtico, grúa puente, transportadores de bandas, transportadores de rodillos, transportadores de cable colgado, gusanos transportadores (sin fin); 23.- Construcción y venta de equipos de transporte como son: tanques, furgones, volquetes, camas bajas, trailers, pisos elevadores; 24.- Construcción y venta de equipos agrícolas como son: silos con accesorios, remolques, arados; 25.- Proyectos, cálculo y diseño, de instalaciones metalmecánicas; 26.- Mantenimiento, reparación, protección y tratamiento de tanques, intercambiadores de enfriamiento, plantas industriales en general; 27.- Importación, comercialización y venta de toda clase de equipos de bombeo, tanto para líquidos livianos como pesados, con sus accesorios y repuestos como tubería, uniones, bridas, válvulas, sellos mecánicos, empaques, trampas de vapor; 28.- Importación, comercialización, venta de equipos técnicos y repuestos para la industria en general como: Compresores, calderos, equipos electrónicos y eléctricos de control e instrumentación; 29.- Importación, comercialización, venta de motores eléctricos, mecánicos y repuestos, material eléctrico, contactores, rieles, fusibles, cables conectores y elementos electrónicos; 30.- Importación,



comercialización y venta de equipos para laboratorios, análisis y suministros como reactivos, ácidos, colorantes; 31.- Importación, comercialización y venta de herramientas y suministros para el mantenimiento de maquinaria industrial como químicos, grasas, lubricantes; 32.- Importación, comercialización y venta de maquinaria para la industria como: grúas, montacargas, carros canastas, camiones cisternas, pailoders, elevadores, motobombas; 33.- Importación, comercialización y venta de equipos de seguridad industrial, personal y física; 34.- Importación, comercialización de motores industriales en general; 35.- Importación y venta de ropa de trabajo e implementos; 36.- Importación, comercialización y venta de maquinaria industrial, agrícola, ganadera y repuestos; 37.- Importación, comercialización y venta de vehículos en general y repuestos.- 38.- Importación, comercialización y venta de computadoras, impresoras, fax, ploter, sacaren, teléfonos, accesorios y todo lo relacionado con SOFTWARE, HARDWARE, FIRMWARE y HANSEWARE; 39.- Importación y comercialización y venta de suministros de oficina.- 40.- Compra y venta de material pétreo, como zarandeado en todas las medias, triturado, piedra bola, arenas, etc.- Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, actuar como mandataria o apoderada para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de

comercio, permitidos por la Ley.- Realizar convenios incluyéndose de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones de precios u ofertas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social necesarias y convenientes para su cumplimiento y desarrollo.- **ARTICULO TERCERO.-** La Sociedad durará 50 años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- **TITULO II.- ARTICULO CUARTO.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS DÓLARES, dividido en DIECISÉIS ACCIONES nominativas ordinarias de CINCUENTA dólares cada una, numeradas desde el cero uno al dieciséis inclusive.- **ARTICULO QUINTO.-** Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala; y podrán emitirse por una o varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de

pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas

tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas. **TITULO III.-**

EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO SÉPTIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del

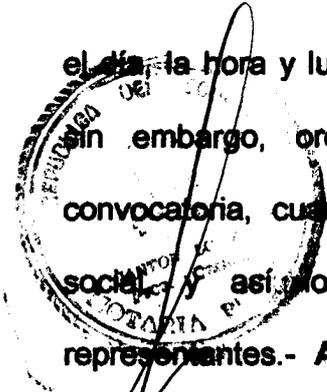
capital social. Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.-

TITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO

NOVENO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o separadamente.-

ARTICULO DECIMO.- La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinaria una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón Loreto o la Provincia de Orellana, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además



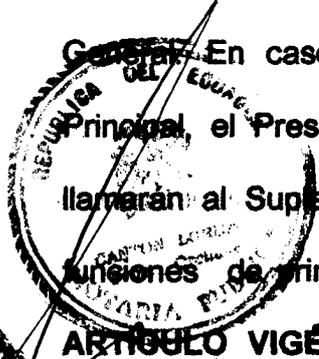
el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta, esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, y así, no acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General solo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta sesionara entonces con el número de accionistas que concurran salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuara de secretario el Gerente General, y en su falta se nombrara un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrá concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desearé designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno

de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviese, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones.- b.- Establecer la política de la empresa.- c.-Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles.- d.-Expedir reglamentos.- e.- Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario. f.-Resolver acerca del destino de las utilidades.- g.- Nombrar auditores cuando fuera del caso.- h.-Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y.- i.- Las demás que le competen privativamente por la Ley.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las

resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** El Presidente será elegido por la Junta General, y tendrá un período de **DOS AÑOS**, pudiendo ser elegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles.- b.-Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General.- c.-Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella.- d.-Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.- e.- Legalizar con su firma, los títulos de acciones, y las actas de la Junta General.- f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; y.- g.- Cumplir la Ley, este Estatuto, y las resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período de **DOS AÑOS** de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón

B. 1007

de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo 12 de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles. b.- Administrar la compañía.- c.- Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d.- Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones.- e.- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación.- f.- Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía.- g.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y.- h.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones, o delegando al Gerente General para que las fije. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta



General.- En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.- **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

ARTICULO VIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.- **DECLARACIONES.-**

PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGOS.- Las accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

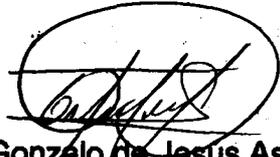
ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL A PAGARSE EN 12 MESES	NUMERO DE ACCIONES
MARIO OSWALDO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	300	150	150	6
GONZALO DE JESÚS ASANZA APOLO	250	125	125	5
PEDRO LIZARDO CHIQUITO PINCAY	250	125	125	5
TOTAL	U.S.D\$800,00	U.S.D.\$400,00	U.S.D.\$400,00	16

Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A., según consta del certificado que se adjunta como documento habilitante.-

SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General al señor PEDRO LIZARDO CHIQUITO PINCAY, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente conjuntamente o separadamente con el Presidente; y como Presidente al señor GONZALO DE JESÚS ASANZA APOLO, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado LUIS ALARCÓN QUEZADA, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Atentamente.- Dr. Luis Alarcón Quezada.- Mat. Cuatro, cinco, uno, del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Hasta aquí la transcripción de la presente minuta firmada por el indicado profesional en derecho, la misma que queda elevada a documento público todo su contenido legal. Así como se ha fijado todos los

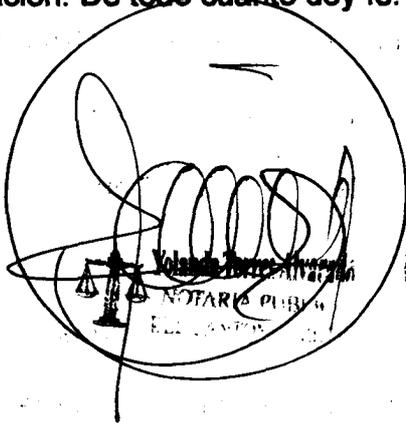
requisitos legales que exige la Ley Notarial, así como se ha cumplido con las reformas a la misma Ley. Y leída que les fue la presente escritura pública en alta y clara voz por mí la Notaria, se afirman y ratifican en su contenido total, firmando para constancia de lo actuado en unidad de acto la Notaria que doy fe y certifico.-


Sr. Mario Oswaldo Domínguez D.
C.C. N.- 0601448285


Sr. Gonzalo de Jesús Asanza A.
C.C. N.- 0702563123


Sr. Pedro Lizardo Chiquito Pincay
C.C.N.- 1307416501

Se otorgó ante mí, la Notaria Pública en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su celebración. De todo cuanto doy fe.-


Volante Inter-Notarial
NOTARIA PÚBLICA
EJECUTORIA



VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
“REGISTRO MERCANTIL”
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe la presente Escritura Pública de Constitución SIMULTANEA DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A., que hacen los señores **MARIO OSWALDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, GONZALO DE JESUS ASANZA APOLO, Y PEDRO LIZARDO CHIQUITO PINCAY.** Con domicilio principal en la ciudad de LORETO, cantón LORETO, provincia de ORELLANA. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA “014”, REPERTORIO “148”, TOMO “III”, AÑO 2011**

Loreto, 31 de agosto de 2011

Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad y Mercantil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 060144828-5
DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIO OSWALDO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
14 JUNIO 1959
005-1 0355 04797 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



Mario Oswaldo Dominguez
ASE. RELADO

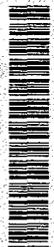
ECUATORIANA***** V3333V4222
NACIONAL SOLTERO NO. EXCT.
ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCIANTE
INSTRUCCION ABELARDO DOMINGUEZ PROF. OCUP.
NOMBRE DEL PADRE FANNY DOMINGUEZ
NOMBRE DEL MADRE TENA 13/08/2002
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 13/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0004362
NAP
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



056-0003 NÚMERO
0601448285 CÉDULA
DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIO
OSWALDO
ORELLANA PROVINCIA
LORETO PARROQUIA
LORETO CANTÓN
ZONA



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO



CIUDADANIA 060144828-5

DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIO OSWALDO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
14 JUNIO 1959
005-1 0355 04797 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1959



Mario Oswaldo Dominguez

EQUATORIANA ***** VENTANA 4222

SOLTERO
ESTADO CIVIL PRIMARIA COMERCiante
NOMBRE DEL PADRE ABELARDO DOMINGUEZ
NOMBRE DE LA MADRE FANNY DOMINGUEZ
NOMBRE ZARZULLA DE LA MADRE TENA
FECHA DE CADUCIDAD 13/08/2014
REN 0004362
Nap



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

313-0002
NÚMERO

0601448285
CÉDULA

DOMINGUEZ DOMINGUEZ MARIO
OSWALDO
ORELLANA
PROVINCIA LORETO
LORETO CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Mario Oswaldo Dominguez
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA



Asanza Apolo

ECUATORIANA***** I1343E2222

CASADO ROSA G GUALAN FAICAN

SECUNDARIA EMPLEADO

GONZALO ASANZA
 HONORINA APOLO

FCD. DE ORELLANA 21/10/2010
 21/10/2022

REN 3229342

Asanza Apolo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

041-0001
 NÚMERO

0702563123
 CÉDULA



ASANZA APOLO GONZALO DE JESUS

ORELLANA

LORETO

PROVINCIA

SANTÓN

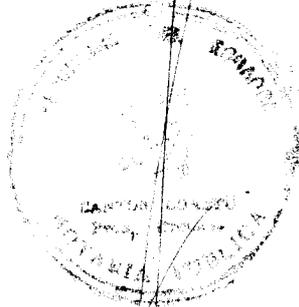
SAN VICENTE DE HUARCOCCHA

ZONA

PARROQUIA

Asanza Apolo

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEELECCIÓN

CIUDADANIA N° 130741650-1

CHIQUITO PINCAY PEDRO LIZARDO
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
30 AGOSTO 1972
003- 0190 00841 M
MANABI/ SANTA ANA
SANTA ANA 1972



[Signature]

ECUATORIANA***** VERASV124E

CASADO CLENDA REBECA YUMBO CHENEC

PRIMARIA AYUDANTE

ANGEL LIZARDO CHIQUITO

CRISTINA ISABEL PINCAY VINCES

LAGO AGRIO 04/05/2005

04/05/2017

RE...
S...



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

276-0001 NÚMERO

1307416501 CÉDULA

CHIQUITO PINCAY PEDRO LIZARDO

ORELLANA LORETO
PROVINCIA CANTÓN
SAN JOSE DE DAHUANO SAN JOSE DE DAHUANO
PARROQUIA ZONA

[Signature]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373345
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALARCON QUEZADA LUIS NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 15:37:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 03/09/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Formulario 5

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, **04 DE AGOSTO DEL 2011**

Mediante comprobante No. **49326700** el (la) Sr. **LUIS ALARCON QUEZADA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400,00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

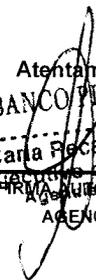
NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	MARIO OSWALDO DOMINGUEZ DOMINGUEZ		150,00
2	GONZALO DE JESUS ASANZA APOLO		125,00
3	PEDRO LIZARDO CHIQUITO PINCAY		125,00
TOTAL			400,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0,50..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Carta Recibida Cortes
 Oficina de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

16

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.**

La compañía **CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón LORETO, el **10 de Agosto de 2011**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003614 de 16 de Agosto de 2011.

1.- DOMICILIO: Cantón LORETO, provincia de ORELLANA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 16 Valor US\$ 50,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...: 1.- DISEÑO PLANIFICACION, CALCULO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CASAS,...

Quito, **16 de Agosto de 2011.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00000007

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27432

Quito, 26 de octubre de 2011

Señores

BANCO PICHINCHA

Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.003614**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del **Cantón LORETO** el **10 de Agosto de 2011**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2011.3518 de 16 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Agosto de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7373345
Nro. Trámite 1.2011.2204

MEG/

VIENE...

01/08/11/8

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
“REGISTRO MERCANTIL”
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías, No. SC.IJ.DJC.Q.11.003614, de fecha 16 de agosto de 2011, donde resuelve aprobar la Constitución de la Compañía **CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.**, Con domicilio principal en el Cantón Loreto, Provincia de Orellana. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA “015”, REPERTORIO “149”, TOMO “III”, AÑO 2011.**

Loreto, 31 de agosto de 2011


Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad y Mercantil



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A...

La compañía CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A. se constituyo por escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón LORETO, el 10 de Agosto de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.003614 de 16 de Agosto de 2011.

- 1.- **DOMICILIO**.- Cantón LORETO, provincia de ORELLANA.
- 2.- **CAPITAL**: Suscrito US\$ 800,00 Numero de Acciones 16 Valor US\$ 50,00
- 3.- **OBJETO**: El objeto de la compañía es:: 1.- DISEÑO PLANIFICACION, CALCULO Y CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, CASAS, ...

Quito, 16 de Agosto de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

Fact. 1773

0702

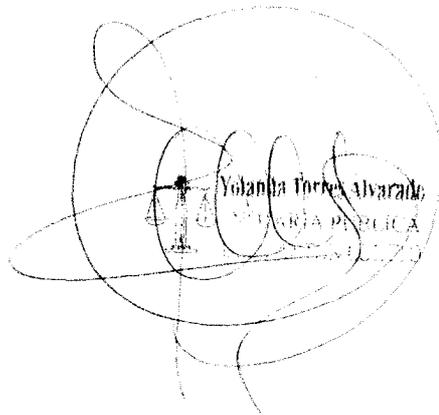
NOTARIA PÚBLICA DEL CANTON LORETO

DOY FE; Que el día de hoy treinta y uno de agosto del año dos mil once, por RESOLUCION No.-SC.IJ.DJC.Q. 11.003614, del 16 de agosto del 2011, dictada por el Dr. Oswaldo Noboa León, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, Tomo nota de su APROBACION, al margen de la matriz de la presente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES MAGOPEC S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro.-SC.IJ.DJC.Q.2011.3518 del 16 de agosto de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de la atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-Q-2011-004 de 17 de enero del 2011.

Loreto, 31 de agosto del 2011


Yolanda Torres Alvarado
NOTARIA PÚBLICA

